

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24451** REAL DECRETO 2210/1985, de 9 de octubre, por el que se indulta a María Gracia Gutiérrez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de María Gracia Gutiérrez Rodríguez, condenada por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de 25 de septiembre de 1982, casada y confirmada por otra de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 11 de abril de 1984, como autora de un delito de aborto, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y diez años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

Vengo en indultar a María Gracia Gutiérrez Rodríguez del resto de las penas pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24452** REAL DECRETO 2211/1985, de 15 de octubre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Montelirios a favor de don José María Pabón de Acuña.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don José María Pabón de Acuña, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Montelirios, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 15 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24453** ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 19 del año 1985, interpuesto por don Angel Martín Arroyo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 19 del año 1985, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid por don Angel Martín Arroyo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 8 le corresponde como Oficial de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Oficial, se ha dictado sentencia, por la mencionada Sala, con fecha 18 de julio de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la pretensión deducida por don Angel Martín Arroyo contra la Administración General del Estado,

anulamos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, la desestimación presunta de la petición elevada por el actor al Ministerio de Justicia, en escrito de 20 de marzo de 1984, en relación con las retribuciones percibidas por el concepto de trienios, durante los años 1978 y 1979, y declaramos: 1.º, que el demandante tenía derecho a que la cuantía de todos los trienios servidos en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia fuese determinada para esos dos años en función del índice de proporcionalidad 8; 2.º, consecuentemente, condenamos a la Administración demandada a abonar al actor las diferencias dejadas de percibir por éste durante los años 1978 y 1979, con las correspondientes pagas extraordinarias de julio y diciembre, al haber aplicado en el cálculo de la cuantía de los trienios el índice de proporcionalidad 6, en vez del 8, que era el procedente, y 3.º, que no procede hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Firmada y rubricada.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**24454** ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Eroles, a favor de don Alfonso de Oriola-Cortada y de Salvadores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Eroles, a favor de don Alfonso de Oriola-Cortada y de Salvadores, por cesión de su padre, don Antonio de Oriola-Cortada y Guitart.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24455** RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Andrés von Wernitz-Galitzin y de Udvary Salm-Kyrburg la rehabilitación del título de Príncipe de Hornes, con dignidad de Duque, con Grandeza de España.

Don Andrés von Wernitz-Galitzin y de Udvary Salm-Kyrburg ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Hornes, con denominación de Duque, y Grandeza de España, concedido a don Eugenio Maximiliano von Hornes, en 19 de octubre de 1677, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de octubre de 1985.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.